

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	93
Proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	JOSE JAIRO SALAZAR DIAZ.
Interesado:	SANTIAGO SALAZAR GALEANO Y MENOR BSG REPRESENTADO POR ANA MARIA GIRALDO IBARRA.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00371-00
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022), se INADMITIÓ la presente demanda de sucesión instaurada a través de apoderada por el señor SANTIAGO SALAZAR GALEANO y el menor BSG representado por su madre ANA MARIA GIRALDO IBARRA, pretendiendo la apertura del proceso de sucesión intestada del señor JOSE JAIRO SALAZAR DIAZ, fallecido el 21 de abril de 2022; habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido si bien la apoderada allega correo, lo cierto es que el memorial que subsana ni siquiera se deja visualizar, tal y como se demuestra con el pantallazo que se anexa a la carpeta digital; allegó dos poderes y las pruebas, de las cuales claramente se le indicó que debía anexar las necesarias para demostrar la titularidad de los bienes en cabeza del causante, - tratándose de los establecimientos de comercial los respectivos certificados de registro mercantil, actualizados, de los vehículos el RUNT y de los inmuebles el certificado de matrícula inmobiliaria - nuevamente aporta un sin número de archivos comprimidos, insistiendo la togada en aportar documentos que no eran necesarios para el trámite de la presente sucesión, pues solo se le solicitó los que demostraran la titularidad de los mismos en el causante; así pues como no se cumplieron a cabalidad los requisitos exigidos, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del extinto JOSE JAIRO SALAZAR DIAZ fallecido el 21 de abril de 2022, promovida a través de apoderada por el señor SANTIAGO SALAZAR GALEANO y el menor BSG representado por su madre ANA MARIA GIRALDO IBARRA.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5f54db8dad15ce699e7c2f12e72cae39c1d012b1df9360ed36d1e4278c21cb**

Documento generado en 10/08/2022 10:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>